

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503081
Materia Transparencia
Asunto Gabinete de la Consellera. LABORA. S. Ref.: SOFP/RL/JR/CL/ES. Solicitud presentada con fecha 1/8/2025 sobre el acceso a las puntuaciones otorgadas en la encuesta de calidad EFO.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 7/8/2025 por la persona interesada, respecto a la solicitud presentada con fecha 1/8/2025 sobre el acceso a las puntuaciones otorgadas en la encuesta de calidad EFO, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 19/1/2026, ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) TERCERO.- Por las razones expuestas en el apartado segundo, se le informa de que la información solicitada se encuentra disponible en TAURO, aplicativo interno de la Administración. En consecuencia, se le indicó la necesidad de dirigirse a un funcionario habilitado, concretamente a su técnico de enlace, quien podría acceder a dicho aplicativo y facilitarle las puntuaciones desglosadas requeridas.

CUARTO.- No obstante lo anterior, a pesar de no haber acudido a través del cauce mencionado y en aras de garantizar una respuesta completa y efectiva a la petición formulada, se incorporan al presente documento como ANEXO I las puntuaciones desglosadas de las encuestas de calidad EFO correspondientes a los cursos impartidos por (...) durante el año 2024 dado que las encuestas relativas al año 2025 todavía no han sido realizadas, al encontrarse las acciones formativas actualmente en fase de ejecución.

Así pues, con esta actuación se da cumplimiento a la CONSIDERACIÓN PRIMERA realizada por el Síndic de Greuges, atendiendo de manera directa y transparente la solicitud planteada por el interesado y asegurando que la información requerida queda debidamente puesta a su disposición.

QUINTO.- Asimismo, con el objetivo de reforzar los principios de transparencia y acceso a la información, se va a proponer la implantación de un sistema de acceso individualizado que permita al profesorado consultar directamente sus puntuaciones de las encuestas de calidad, mediante un mecanismo de identificación personal basado en su DNI y nombre, sin necesidad de intermediación administrativa. Esta medida se valora como una mejora del procedimiento actual y una garantía adicional para evitar situaciones similares en el futuro.

De otra parte, se quiere dejar constancia de que, por parte de LABORA – Servicio Valenciano de Empleo y Formación, la información contenida en el ANEXO I ha sido debidamente remitida a (...), con el fin de asegurar el acceso completo a las puntuaciones desglosadas de las encuestas de calidad EFO y dar adecuada satisfacción a la solicitud formulada (...).

Con fecha 19/1/2026, se envió dicho escrito al autor de la queja, quien, con fecha 20/1/2026, ha manifestado lo siguiente:

(...) En respuesta a los últimos informes de LABORA, simplemente quiero indicar:

1. El personal técnico de mi entidad colaboradora no tenía acceso desde el aplicativo TAURO. Las capturas de pantalla que adjunté provenían de dicho personal técnico.
2. Dicho personal técnico de mi entidad colaboradora, cuando ha consultado en otras ocasiones a LABORA, han recibido la misma contestación: que no resultaba posible obtener un desglose por dimensiones.
3. Reitero, como adjunté en su momento, que la respuesta original de LABORA es que no se podía obtener dicha información.
4. Agradezco que se vaya a poner en funcionamiento un aplicativo para que los docentes podamos consultar nuestras calificaciones. Eso soluciona parcialmente mi consulta.
5. No obstante, sería adecuado que se estableciera tanto un plazo aproximado de implantación, como la posibilidad de que las entidades colaboradoras pudieran acceder a los resultados de dichas dimensiones.

No obstante, el motivo de mi queja queda parcialmente solventado, y agradezco la información facilitada. Quedo pendiente del resto de asuntos aquí mencionados (...).

Esta institución considera que el objeto del presente expediente de queja ha quedado satisfecho, ya que la persona interesada ha podido acceder a las puntuaciones otorgadas en la encuesta de calidad EFO, sin perjuicio de las actuaciones que se están desarrollando con el objetivo de reforzar los principios de transparencia y acceso a la información para la implantación de un sistema de acceso individualizado que permita al profesorado consultar directamente sus puntuaciones de las encuestas de calidad.

No obstante lo anterior, respecto a las propuestas de que *“se estableciera tanto un plazo aproximado de implantación”*, así como *“la posibilidad de que las entidades colaboradoras pudieran acceder a los resultados de dichas dimensiones”*, en el caso de que, una vez planteadas ante la entidad LABORA, no se reciba respuesta en el plazo de tres meses o se considere que su contestación vulnera sus derechos, esta institución se encontraría legitimada para intervenir nuevamente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana